



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO.

CONVENIO N° 31 - 2015 - GR.LAMB/PR

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, con RUC No. 20489250731, debidamente representado por su Gobernador Regional Ing. Rubén Alva Ochoa, identificado con DNI N°22404692, con domicilio en la calle Calicanto N° 145 – Distrito de Amarillis – Provincia y Región Huánuco, a quien en adelante se le denominará **“REGION HUÁNUCO”**; y de la otra parte, por el **GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**, con RUC N° 20479569780, debidamente representado por su Gobernador Regional, Ing. Humberto Acuña Peralta, identificado con DNI N° 18172995, con domicilio en Av. Juan Tomis Stack N° 975 - Km. 4.5 carretera a Pimentel – Chiclayo, a quien en adelante se le denominará la **“REGION LAMBAYEQUE”**, bajo los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA **REGIÓN HUÁNUCO** y la **REGIÓN LAMBAYEQUE**, están investidos de personería jurídica de derecho público en forma individual, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Su Finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales.

En cumplimiento a la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada N° 28059 - La **REGIÓN LAMBAYEQUE** ha desarrollado el Sistema de Gestión Documentaria – SISGEDO 2.0, el cual funciona en ambiente web (para internet) y está basado en Software Libre y constituye un bien patrimonial lógico de su propiedad, conforme a la R.E.R N° 545-2005-GR.LAMB/PR.

La **REGIÓN LAMBAYEQUE** también ha desarrollado el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA Regional, el cual funciona en ambiente web y basado en software libre, constituyendo un bien patrimonial lógico de su propiedad. Se constituye por los siguientes módulos: Escalafón, Mi escalafón Control presupuestal, Gestión de Plazas, Planillas de Remuneraciones, Convenio de Planillas, Control de Recaudaciones, Logística y Almacén, Tesorería, Control Biométrico, Contabilidad, Control de Proyectos, Control de Pedidos Internos, Confrontación de Operaciones Autodeclaradas, Transparencia Pública, Control Patrimonial y Administración de Portales.

Ambos sistemas informáticos en su versión 2.0 están registrados ante INDECOPI, con vigencia actualizada desde el año 2012, como propiedad intelectual de la **REGIÓN LAMBAYEQUE**, por tanto se reserva el derecho de creación, mantenimiento, cesión y expansión de su titularidad en todos sus aspectos.





CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

La suscripción del convenio tiene por objeto ceder en calidad de cesión en uso, a nivel de aplicaciones compiladas, el **SISGEDO 2.0** y el **SIGA Regional 2.0** de la **REGIÓN LAMBAYEQUE**, a la **REGIÓN HUÁNUCO**; a fin de que ésta última cuente con herramientas tecnológicas que le permitan mejorar el acceso a la información pública y controlar eficientemente diferentes sistemas administrativos públicos nacionales en el ámbito de su jurisdicción.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1 Ley No. 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.2 Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por tratarse de un Convenio de Colaboración y Cooperación Interinstitucional, no existe transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas partes.

En contraprestación, la **REGIÓN HUÁNUCO**, se compromete:

- a) Sufragar, los gastos de los viáticos, conforme a la norma nacional de la materia, así como los gastos por desplazamiento del personal de la **REGIÓN LAMBAYEQUE** hacia la **REGIÓN HUÁNUCO**, las veces que sea necesario, a fin de proceder con la instalación y capacitación del **SISGEDO 2.0**, y el **SIGA Regional 2.0**, previa determinación de las condiciones del sistema computacional en esta última entidad.
- b) Reconocer expresamente a la **REGIÓN LAMBAYEQUE** como "Promotor y Cooperante del Desarrollo Tecnológico basado en Software Libre", identificando a las personas asignadas por la **REGIÓN LAMBAYEQUE**, como ejecutores directos de dicha actividad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el Convenio, la **REGIÓN HUÁNUCO**, establece como Coordinador Interinstitucional, al Ing. Elmer Santiago Chuquiyaui Saldívar, responsable de la Oficina de Informática. Por su parte la **REGIÓN LAMBAYEQUE** designa para iguales efectos, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, Ing. Edward Cárdenas del Águila.

CLAUSULA SEXTA: DE LA OBLIGACION DE RESERVA

Personal técnico de la **REGIÓN LAMBAYEQUE** instalará el **SISGEDO 2.0** y el **SIGA Regional 2.0**, sólo en una computadora asignada como servidor de sistemas o aplicaciones que sea de propiedad de la **REGIÓN HUÁNUCO**. Queda prohibido que la **REGIÓN HUÁNUCO**, haga uso del **SISGEDO 2.0** y el **SIGA Regional 2.0**, funciones del Sistema, para fines distintos a sus funciones intrínsecas, sin posibilidad de divulgarlos gratuitamente, venderlos o transferirlos de manera alguna, por lo que deberá aplicar todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance.





CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES O CONTRASEÑAS

Se deja expresa constancia que la **REGIÓN LAMBAYEQUE** entregará en sobre cerrado las claves de acceso de administración necesarias para el **SISGEDO 2.0** y el **SIGA Regional 2.0**, sólo a la persona designada por la **REGIÓN HUÁNUCO**, según establece la Cláusula Quinta del presente Convenio, persona que se obliga a utilizar dichas claves de manera personalizada, sin posibilidad de divulgarlas y guardando la confidencialidad necesaria.

CLAUSULA OCTAVA: DEL SOPORTE TECNICO

La **REGIÓN LAMBAYEQUE** aceptará las sugerencias o nuevos requerimientos sobre el **SISGEDO 2.0** y el **SIGA Regional 2.0**, que procedan de parte de la **REGIÓN HUÁNUCO**, los cuales podrán o no agregarse el **SISGEDO 2.0** y el **SIGA Regional 2.0**, luego de un análisis por parte del personal técnico de la **REGIÓN LAMBAYEQUE**. Las actualizaciones o nuevas opciones que en el tiempo se incorporen al **SISGEDO 2.0** y el **SIGA Regional 2.0**, se podrán agregar y actualizar al sistema de la **REGIÓN HUÁNUCO**, previa coordinación con las personas asignadas, para lo cual la **REGIÓN HUÁNUCO**, sufragará los gastos que demanden las respectivas comisiones de servicio.

En ese sentido, en cada oportunidad en que se encuentren disponibles las actualizaciones de las versiones del **SISGEDO 2.0** y el **SIGA Regional 2.0**, el **REGIÓN LAMBAYEQUE**, facilitará dichas actualizaciones a la **REGIÓN HUÁNUCO**, previo requerimiento por parte de ésta, de manera que se posibilite el uso de las últimas versiones existentes por parte de la **REGIÓN HUÁNUCO**.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD

Se deja expresa constancia que la **REGIÓN HUÁNUCO** es responsable de la totalidad del **SISGEDO 2.0** y el **SIGA Regional 2.0**, instalado en su servidor y de la información que en él se registre y procese.

La **REGIÓN LAMBAYEQUE** no se hace responsable por ningún tipo de daño que pudiesen ocasionar los usuarios del **SISGEDO 2.0** y el **SIGA Regional 2.0** ó a la computadora donde se encuentren instalados, por el uso ilegal o indebido de la misma, o de los contenidos e informaciones accesibles o facilitadas a través de ella.

CLAUSULA DECIMA: DE LA DURACIÓN

El convenio tiene una vigencia de tres años (03), contado a partir de la fecha de suscripción de este documento, y podrá ampliarse por acuerdo de partes.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes bastando para ello una comunicación oficial dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria con una anticipación de treinta días a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación a consecuencia de este Convenio específico, así como de su resolución o nulidad se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles,





siguiendo las reglas de la buena fé y común entendimiento entre las mismas. De no llegarse a ninguna solución, el convenio quedará resuelto de facto.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCION

Ambas partes podrán resolver unilateralmente y de pleno derecho el convenio, en caso incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas. Adicionalmente el convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- b) Por mutuo acuerdo.

En cualquier caso, será suficiente la remisión de una carta notarial con diez (10) días hábiles de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente Convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del Convenio, se suscriben dos (02) ejemplares con el mismo tenor y validez, a los 22 días del mes de MAYO del año dos mil quince.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Ing° Humberto Acuña Peralta
GOBERNADOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
Ing. Ruben Alva Ochoa
GOBERNADOR REGIONAL



1906656 - 1542942